



REF.: Aplica multa administrativa a la empresa "Fabrica de Envases Plásticos", RUT N° 86.150.200-7, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 615 /

Santiago, 07 FEB. 2012

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 27 de Julio de 2011, el fiscalizador regional Don Felipe Droguett Sáez, fiscalizó a la empresa, "Fabrica de Envases Plásticos S.A.", R.U.T. N° 86.150.200-7, domiciliada en avenida Alberto Pepper, N° 1551, comuna de Renca, región Metropolitana, representada para estos efectos por Doña Andrea Bustamante N., respecto del curso, "Herramientas Aplicadas a la Gestión del Recurso Humano", código, 1237820311.

2.- Que en dicha fiscalización, se constató objetivamente, que el trabajador Don Daniel Andrés Zenteno Yáñez, RUT N° 13.276.191-4, percibían renta superior a las 25 UTM, por lo cual no correspondía imputar el 100% de la franquicia tributaria, en razón que solo le asiste el 50%. En efecto la empresa ha incurrido en infracción a la normativa contenida en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, específicamente, "La entrega de información al Servicio errónea o inexacta". infracción que se encuentra prevista en el artículo N° 74 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518 contenido en el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Que mediante "Acta de Citación", de fecha 27 de julio de 2011, se solicitaron los descargos respectivos a la empresa, "Fabrica de Envases Plásticos S.A.".

4- Que la empresa mediante, misiva de fecha 01 de agosto de 2011, presenta los descargos de la especie, los cuales son suscritos por su encargada de capacitación, Doña Andrea Bustamante, quien señala sustancialmente lo siguiente; "Lamentablemente esta empresa cometió un error en el proceso de comunicación del curso al realizar el cálculo del tramo de franquicia del participante, el cual ha sido del todo involuntario producto de la consideración de las remuneraciones del trabajador de otro periodo distinto al del mes anterior al inicio del curso".

5.- Que la Unidad de Fiscalización Regional mediante informe folio N° 235, de fecha 13 de enero de 2012, propuso sancionar a la entidad ya individualizada, en base a lo informado en el Formulario de "Acta de Fiscalización Empresa", de fecha 27 de julio de 2011.

Control y  
Registro  
10.02.2012  
A

6.- Que se han tenido presente la circunstancia que atenúa la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, la cual se encuentra descrita en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, atendido que la empresa en cuestión, no registra multas anteriores en el sistema.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras f) y g) de la ley citada en primer término,

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese a la **Empresa Fábrica de Envases Plásticos S.A., RUT N° 86.150.200-7**, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la multa administrativa a beneficio fiscal de **16 UTM.**, habida consideración de atenuante existente.

2.-El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.-El pago de la multa, deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.-Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta sólo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la Ley 20.260, que modifica el libro V el Código del Trabajo y, la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

#### ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



VCS/VRDC/CPZ/OGM/FDS

#### Distribución:

- Representante Legal Empresa.
- Unidad Regional de Fiscalización.
- Unidad de Fiscalización Nivel Central.
- Archivo.